



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0244

ACTA NUMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (19-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de reprogramación de proyectos y pago a proveedores varios, en consecuencia presenta la siguiente modificación presupuestaria.

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
11 00 003 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-15,000.00			
01 00 000 001 000 435 22-0101-0001 00	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	-73,200.00			
15 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-10,000.00			
16 00 001 003 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-14,370.00			
01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00	Otros materiales y suministros	-4,000.00			
15 00 001 002 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-20,000.00			
15 00 001 002 000 298 22-0101-0001 00	Accesorios y repuestos en general	-29,463.99			
Total ==>		-166,033.99			
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 001 000 142 31-0151-0001 00	Fletes	4,000.00			
15 00 001 002 000 165 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	20,000.00			
15 00 001 001 000 275 22-0101-0001 00	Productos de cemento, pómez, arena y yeso	10,000.00			
15 00 001 002 000 079 22-0101-0001 00	Otras prestaciones	29,463.99			
11 00 003 001 000 283 22-0101-0001 00	Productos de metal	15,000.00			
16 00 001 003 000 181 22-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	14,370.00			
01 00 000 002 000 413 22-0101-0001 00	Indemnizaciones al personal	73,200.00			
Total ==>		166,033.99			
DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PAGO A PROVEEDORES Y VARIOS.					



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0245

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Director Financiero de la Municipalidad, que efectué las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las modificaciones presupuestarias descritas, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 166,033.99)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor ROBERTO MORALES GARCÍA, por medio del cual comparece a evacuar el previo interpuesto por el Concejo Municipal, de conformidad con el punto Décimo Noveno, del acta 14-2017, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias; como consecuencia acompaña la ampliación por medio de declaración jurada la que contiene las medidas en metros de los derechos posesorios que acredita. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado y en consecuencia se tiene por evacuado el previo interpuesto, agregándose a sus antecedentes. II) Se le otorga el valor probatorio al documento presentado, facultándose al señor Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias e informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, que es necesario y urgente nombrar a personal por servicios técnicos para mejorar los servicios que presta la Municipalidad a los vecinos. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Con fundamento en el artículo 90 del Código Municipal y sus reformas, establece que de conformidad con las necesidades de modernización y volumen de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal pondrá autorizar la contratación ...y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativa de las municipalidades. CONSIDERANDO: Que para el efecto se tiene a la el expediente laboral siguiente:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PERIODO DE CONTRATACION	HONORARIOS MENSUALES	SERVICIOS TECNICOS
1	JOSE GEOVANNY JACINTO JIMENEZ	29-22-0101-0001	01/05/2017 AL 31/07/2017	Q. 2,500.00	TECNICOS ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0246

2	LUIS NOE DE PAZ VALIENTE	29-22-0101-0001	01/05/2017 AL 31/07/2017	Q. 2,000.00	TECNICOS ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL
---	-----------------------------	-----------------	-----------------------------	-------------	--

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo Considerado, RESUELVE: I) **APROBAR**, la contratación de **las dos (2) personas** descritas en el presente punto resolutivo. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, suscribir los contratos de servicios técnicos. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, en consecuencia con el personal que se detalla a continuación se realizó el procedimiento administrativo conciliatorio, en virtud que se les pagara de conformidad con la disponibilidad financiera, los empleados a que se refiere el presente punto, aceptaron la propuesta presentada y se establecieron los siguientes pagos:

INFORME DE PAGOS DEL 15 DE MAYO 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	Yocelyn Abigail Gatica	Q. 3,418.07	1	Q. 3,418.07	15/05/2017	Q. -
2	Jairon Estuardo Lima Coronado	Q. 3,418.07	1	Q. 3,418.07	15/05/2017	Q. -
3	Juana Edelmira Sanchez Santos de Ruano	Q. 34,006.94	1 de 2	Q. 17,003.47	15/05/2017 PRIMERO	Q. 17,003.47
	TOTAL PAGOS DEL 15 MAYO 2017	Q. 40,843.08		Q. 23,839.61		Q. 17,003.47

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, los pagos de prestaciones laborales e indemnización del personal descrito en el presente punto resolutivo de conformidad con los pagos citados. II) Se le ordena al Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio número 006/04/2017.KLTS.lycl, presentado por la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, por medio del cual informa que de conformidad con la solicitud presentada por la señora LUCIA MAGALY HERNANDEZ CARIAS DE ROMERO, en la cual manifiesta que adquirió un lote en el cementerio municipal, el cual lo adquirió del señor Juventino Arriaza Archila, solicitando para el efecto que se adjudique dicho lote, me permito informarle que si es procedente lo solicitado, por lo cual remito el expediente para que se proceda a notificarle a la interesada. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado por la Síndico Primero, y el expediente de

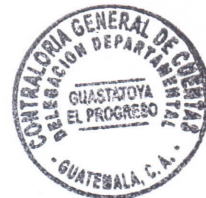


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0247

mérito. II). APROBAR, el traspaso de derecho de lote de cementerio a favor de Lucía Magaly Hernández Carías de Romero, ordenándose para el efecto que la encargada del IUSI elabore el acuerdo respectivo.III). Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por **JOSÉ DANIEL SOLIS ORELLANA, GLORIA ELIZABETH VARGAS CORONADO**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto Décimo Sexto, del acta 9-2017, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, punto SEPTIMO del acta 13-2017, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, del libro 2646 de sesiones ordinarias; en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. CONSIDERANDO: Que la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán y el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JOSÉ DANIEL SOLIS ORELLANA, GLORIA ELIZABETH VARGAS CORONADO**. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **JOSÉ DANIEL SOLIS ORELLANA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **“Malpaiz Las Piedronas”, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**”, con las medidas y colindancias siguientes: **AL PONIENTE:** de la estación P uno al punto observado P dos, azimuth trescientos cincuenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, quince segundos (354°54'15”), distancia: ciento cincuenta y siete punto sesenta y dos metros (157.62), colinda con calle de por medio y Concepción Romero y Antonio Marroquín. **AL NORTE:** De la estación P dos al punto observado P tres. Azimut: treinta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta y nueve segundos (37°41'39”), distancia: ochenta y tres punto cuarenta metros (83.40), de la estación P tres, al punto observado P cuatro, azimuth: cuarenta y dos grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos (42°34'49”), distancia: cincuenta punto veinticuatro metros (50.24), de la estación P cuatro, al punto observado P cinco, azimuth: cuarenta y cuatro grados, treinta minutos, cero seis segundos (44°30'06”), distancia: ochenta y uno punto treinta y dos metros (81.32), de la estación P cinco al punto observado P seis, azimuth: setenta y tres grados,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0248

cero cinco minutos, dieciséis segundos ($73^{\circ}05'16''$), distancia: ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y nueve metros (154.69), colinda con Guillermo Morales Ortega. **AL ORIENTE:** De la estación P seis, al punto observado P siete, azimut: ciento setenta y un grados, veintiséis minutos, treinta y nueve segundos ($171^{\circ}26'39''$), distancia: ciento catorce punto veintisiete metros (114.27), colinda con Hortencia Marroquín. **AL SUR:** De la estación P siete, al punto observado P ocho, azimut: doscientos veinticinco grados, veintiséis minutos, cincuenta y cinco segundos ($225^{\circ}26'55''$), distancia: doscientos setenta punto ochenta y tres metros (270.83), de la estación P ocho, al punto observado P nueve, azimut: doscientos treinta y siete grados, cincuenta y seis minutos, diecisiete segundos ($237^{\circ}56'17''$), distancia: ciento siete punto treinta y siete metros (107.37), de la estación P nueve al punto observado P diez, azimut: doscientos treinta grados, once minutos, treinta y nueve segundos ($230^{\circ}11'39''$), distancia: siete punto ochenta y un metros (7.81), de la estación P diez, al punto observado P uno, azimut: trescientos tres grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro segundos ($303^{\circ}41'24''$), distancia: tres punto sesenta metros (3.60), colinda con calle de por medio, Humberto Orellana y Hortencia Orellana, con una extensión superficial de: Cincuenta y seis mil metros cuadrados ($56,000.00 \text{ M}^2$), con un valor estimado de: Mil quetzales (Q. 1,000.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **GLORIA ELIZABETH VARGAS CORONADO**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes:

De la estación E guion cero, al punto observado E guion uno, azimut: cero noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($090^{\circ}00'00''$), distancia: seis metros (6.00), colinda con Víctor Manuel Coronado López.

De la estación E guion uno al punto observado E guion dos, azimut: ciento ochenta y un grados, cuarenta y seis minutos, cincuenta segundos ($181^{\circ}46'50''$), distancia: dieciséis punto diecinueve metros (16.19), colinda con Olga Marina Coronado López y Erick Danilo Santiago Coronado. De la estación E guion dos al punto observado E guion tres, azimut: doscientos setenta y un grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y cuatro segundos ($271^{\circ}53'54''$), distancia: cinco punto cincuenta metros (5.50), colinda con calle de por medio y Vilma Castilla. De la estación E guion tres al punto observado E guion cero, azimut: cero cero cero grados, cero cero minutos, cero cero segundos ($000^{\circ}00'00''$), distancia: dieciséis metros (16.00), colinda con Manuel Orellana, con una extensión superficial de: Noventa y dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (92.52 M^2), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0249

instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal “Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tienen a la vista las DECLARACIÓN JURADA, prestada por EDY AROLD DE LEÓN MARROQUÍN, en la cual manifiesta que es poseedor de un fracción de bien inmueble, la cual está ubicada en el lugar conocido como “La Lomita, del Barrio la Democracia, del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, y dentro de las colindancias se encuentra constituida servidumbre de acueducto a favor de la Municipalidad de Guastatoya, consecuentemente Que por las condiciones de mi bien inmueble, la mayoría de usuarios del drenaje de aguas servidas hacen uso de dicha servidumbre el cual ha colapsado, haciéndose necesario que la Municipalidad de Guastatoya, gestione los fondos para encauzar dichas aguas, y la construcción de un muro de contención y una cuneta de cincuenta centímetros de ancho para encauzar las aguas pluviales, con rejilla de metal, por lo que yo Edy Arold de León Marroquín, por medio de ésta declaración jurada establece:

“OTORGÓ PLENAS FACULTADES para que la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, pueda hacer uso de mi bien inmueble en el sentido de que sea constituida una servidumbre de acueducto de un metro de ancho de la parte arriba de la loma que colinda con calle, que se conecte a la ya instalada y que esta sea conectada en forma horizontal, y que la tubería instalada que esta con curva sea removida y encauzada a la nueva servidumbre de acueducto, y que la servidumbre de acueducto que proviene de la propiedad de don Fidel Aldana y demás usuarios, sea removida y encauzada tal como se establece en la presente declaración jurada y que dicho permiso es única y exclusivamente para dicho propósito. Estoy plenamente enterado que por el derecho que le cedo a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, no gestionaré pago alguno entendiéndose indemnización por dicho derecho y que al momento de enajenar mi propiedad declararé que existe servidumbre de acueducto a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso y que el Concejo Municipal ratifique en un punto resolutivo el otorgamiento realizado”. El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la Declaración jurada prestada por el señor Edy Arold



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0250

de León Marroquín, formándose el expediente respectivo. II). **ACEPTAR**, el derecho de constitución de **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, la que se establecerá en el bien inmueble denominándose como predio sirviente, propiedad del señor Edy Aroldo de León Marroquín, quien la otorga a sin percibir indemnización por la instauración de dicha servidumbre, la que será constituida de un metro de ancho de la parte arriba de la loma que colinda con calle, que se conecte a la ya instalada y que esta sea conectada en forma horizontal, y que la tubería instalada que esta con curva sea removida y encauzada a la nueva servidumbre de acueducto, y que la servidumbre de acueducto que proviene de la propiedad de don Fidel Aldana y demás usuarios, sea removida y encauzada tal como se establece en la presente declaración jurada y que dicho permiso es única y exclusivamente para dicho propósito. III). Se faculta al Director de la Dirección Municipal de Planificación realizar los estudios correspondientes para el proyecto de reencauzamiento de aguas residuales de dicho sector. IV). Notifíquese. **NOVENO:** Se tienen a la vista las DECLARACIÓN JURADA, prestada por RUBÉN DE LEÓN MARROQUÍN, en la cual manifiesta que es propietario de un bien inmueble, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número tres mil novecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro veintiocho E, de El Progreso, la cual está ubicada en el lugar conocido como "La Lomita, del Barrio la Democracia, del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso. Que por las condiciones de su bien inmueble, usuarios del drenaje de aguas servidas hacen uso de mil terreno al traspasar con servidumbre de acueducto, el cual ha colapsado, haciéndose necesario que la Municipalidad de Guastatoya, gestione los fondos para encauzar dichas aguas, y la construcción de un muro de contención y una cuneta de cincuenta centímetros de ancho para encauzar las aguas pluviales, con rejilla de metal, por lo que yo Rubén de León Marroquín, por medio de ésta declaración jurada, establece: **"OTORGÓ PLENAS FACULTADES para que la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, pueda hacer uso de mi bien inmueble en el sentido de que sea constituida una servidumbre de acueducto de un metro de ancho de la parte arriba de la loma que colinda con calle, que se conecte a la que se va a construir, y que la servidumbre de acueducto que proviene de la propiedad de don Fidel Aldana y demás usuarios, sea removida y encauzada tal como se establece en la presente declaración jurada y que dicho permiso es única y exclusivamente para dicho propósito. Estoy plenamente enterado que por el derecho que le cedo a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, no gestionaré pago alguno entendiéndose indemnización por dicho derecho y que al momento de enajenar mi propiedad declararé que existe servidumbre de acueducto a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso y que el Concejo**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0251

Municipal ratifique en un punto resolutivo el otorgamiento realizado". El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD, RESUELVE: I) Se tiene por recibida la Declaración jurada prestada por el Rubén de León Marroquín, formándose el expediente respectivo. II). **ACEPTAR**, el derecho de constitución de **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, la que se establecerá en el bien inmueble identificado como predio sirviente propiedad del señor Rubén De León Marroquín, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, al número tres mil novecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro veintiocho E, de El Progreso, quien la otorga sin percibir indemnización por la instauración de dicha servidumbre, por un un metro de ancho de la parte arriba de la loma que colinda con calle, que se conecte a la que se va a construir, y que la servidumbre de acueducto que proviene de la propiedad de don Fidel Aldana y demás usuarios, sea removida y encauzada tal como se establece en la presente declaración jurada y que dicho permiso es única y exclusivamente para dicho propósito. III). Se faculta al Director de la Dirección Municipal de Planificación realizar los estudios correspondientes para el proyecto de reencauzamiento de aguas residuales de dicho sector. IV). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por la señora Eva Archila Beltetón, con el cual evacúan el previo resuelto en el punto DECIMO SEXTO, del acta 10-2017, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, del libro 2,646, de sesiones Ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el previo es relación al proceso administrativo de adjudicación Municipal del señor Eliot Giovani Ordoñez Herrera; consecuentemente en la evacuación adjuntan el documento por medio del cual la vendedora la señora Eva Archila Beltetón, hace constar la forma que adquirió la posesión relacionada. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II). Se tiene por evacuado el previo impuesto, en consecuencia se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, a efecto darle continuidad al trámite administrativo de obtención de adjudicación municipal, presentado por el señor Eliot Giovani Ordoñez Herrera. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Adan Álvarez Archila, Jefe del departamento de Aguas, por medio del cual manifiesta que se presentó a ese departamento el señor HECTOR RENE MONZON FAJARDO, relacionado que en el mes de marzo del año dos mil diecisiete, su consumo de agua potable es por la cantidad de Q. 112.00, por lo que se revisó el servicio de agua del señor en referencia, realizando inspección física a su contador, estando éste en buenas condiciones, y que nunca se había excedido en el mismo, como consta en



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0252

el historial que se adjunta, por lo que solicita autorización para poder realizar una nota de crédito por Q. 92.00 y una debito por Q. 20.00 y para poder pagar la cantidad de Q. 40.00. El Concejo Municipal analiza el oficio presentado y argumentos del Jefe de Aguas, y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). APROBAR, la aplicación de nota de crédito por Q. 92.00 y una debito por Q. 20.00 y para poder pagar la cantidad de Q. 40.00m a favor de HECTOR RENE MONZON FAJARDO, por el concepto de exceso en el consumo de agua del mes de marzo del año dos mil diecisiete. III) Remítase el presente punto resolutivo al departamento de Aguas y Tesorería Municipal, para los efectos consiguientes. IV) Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por: AROLDO ARCHILA ORELLANA, ROBERTO CASERES ROQUE, ROSAURA ALDANA OLIVA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble, el que carece de inscripción registral, en consecuencia solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que se le otorgue el valor probatorio a los documentos que acompaña, y que se faculte al Síndico Municipal que corresponda para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias a realizar remedidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza los documentos presentados y por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se faculta al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por **Francisco Daniel Torón Pazzetti**, quien actúa en calidad de Gerente De País y Representante Legal de la entidad SBA TORRES GUATEMALA, extremo que acredita con el acta notarial que contiene el nombramiento, faccionada y autorizada por la notario María Gabriel Cervantes Sierra, el dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, al numero cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro (487844), folio trescientos treinta y dos (332), del libro cuatrocientos diecisiete (417) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres años a partir del veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. En el memorial en referencia, expone: *“Que su representada suscribió contrato de arrendamiento con la Municipalidad de Guastatoya, y dentro de la condiciones pactadas en el contrato ya relacionado, se estipuló con respecto a la renta, “LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA PARTE ARRENDADORA en concepto de renta, durante toda la vigencia de este contrato, la suma mensual de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda de curso legal de la República*



de Guatemala. Las partes de común acuerdo pactan que la renta tendrá un incremento del dos por ciento (2%), cada dos años. ...1) Tal y como consta en el contrato ya referido, el incremento del monto de la renta sería de un dos por ciento (2%) cada dos años, sin embargo por un error, el incremento fue realizado anualmente. Por lo que los montos pagados en concepto de renta fueron mayores a los que debieron hacerse conforme lo establecido por el contrato. De esta cuenda, CADA AÑO desde el año dos mil doce se han venido realizando incremento del dos por ciento a la renta pactada, los mismos pagos, conforme lo expuesto, no procedían y fueron realizados en exceso en perjuicio de mi Representada, estos pagos ingresaron a la municipalidad y es interés de SBA Torres Guatemala, Limitada que los mismos sean reintegrados. Para efectos de lo anterior y a través del presente, solicito al Honorable Concejo que resuelva lo que en derecho corresponda para implementar los medios más idóneos que permitan la devolución de los pagos que fueron realizados en exceso; es importante mencionar que mi Representada se encuentra en total disposición de colaborar y en tomar las acciones necesarias encaminadas a llegar a un acuerdo con respecto a lo ya mencionado. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I). Tener por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce la calidad con que actúa y por aceptado el lugar y medios señalados para recibir notificaciones. III) Remitir el presente punto resolutivo y el expediente de mérito al Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, para que en el plazo de cinco días contados al día siguiente de la notificación, emita la opinión jurídica en el sentido que se determine el procedimiento para solucionar la petición presentada. IV). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0254

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMÍAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

